

# Novedad Normativa BCRA

<b>Comunicación BCRA</b>	<b>Com A 7472 – Exterior y Cambios. Adecuaciones</b>
<b>Disposiciones importantes</b>	<p>1) El BCRA A través de la comunicación "A" 7472, con vigencia 22/03/22, incorpora una nueva excepción a las contempladas del punto 10.3.2.7. (introducidas a través del punto 5, de la Comunicación "A" 7466).</p> <p>En este caso se trata de aquellas importaciones de fertilizantes y/o productos fitosanitarios y/o insumos que sean necesarios para la elaboración local de los mismos, cuyas posiciones arancelarias según el Nomenclador Común del MERCOSUR se encuentran detalladas en Anexo de la presente comunicación, y que tengan asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA".</p> <p>Para estas importaciones se le permitirá al importador que el acceso al mercado de cambios para su pago se produzca a partir de los 90 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes</p> <p>2) Esta comunicación aclara la operatoria de cartas de créditos y letras avaladas emitidas u otorgadas por entidades financieras locales a partir de un financiamiento obtenido en el exterior cuando la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y el acceso se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes (punto 10.3.2.7.iii). En estos casos el BCRA establece que las entidades podrán considerar cumplimentado lo previsto en el punto 10.3.2.7.iii) en la medida en que verifiquen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>1) la fecha de vencimiento establecida al momento de la apertura o emisión es igual o mayor a la fecha que surge de agregar 15 (quince) días corridos a la suma del plazo previsto para la operación en el mencionado punto más el tiempo estimado de transporte desde el país de origen.</li><li>2) la entidad cuenta con una declaración jurada del importador en la que conste que se compromete, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país.</li></ul> <p>3) Establece que se deberá dejar constancia en el boleto de venta a nombre del cliente en el Régimen Informativo de Operaciones de Cambios cuando la operación corresponda a una importación comprendida en el punto 10.3.2.7.iii) que fue financiada por la entidad financiera local por un plazo igual o mayor al previsto para la operación en el mencionado punto.</p>
<b>Operaciones afectadas</b>	<b>Pagos al exterior - Ventas de cambio:</b>  -Pagos de importaciones de Bienes (Transferencias, Cobranzas y Cartas de Crédito)
<b>Formularios</b>	<b>LS 1575, LS 971, LS 979, LS 1111</b>

Consultá la Comunicación "A" 7472 completa, ingresando en la página del BCRA  
<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7472.pdf>